HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 SEP 2009
NOTA Nº 297
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 438/09 LETRA C
11 SEP 2009
ENTRADA / SALIDA

Nº 1946/09
10 de Septiembre de 2009.-

ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal Nº 62558-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Expediente Municipal se dio curso al pedido formulado por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RADA TILLY (en formación), por el cual solicitan un lote fiscal para la instalación de la sede de dicho Centro.

Que el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RADA TILLY tiene en trámite ante la Delegación de la Inspección General de Justicia la obtención de la Personería Jurídica, conforme lo acreditan las constancias presentadas.

Que es factible la autorización de uso de un predio en parte de la manzana 186 de la Sección C.

Que hasta la obtención de la personería jurídica, es adecuado otorgar una autorización de uso precaria.

Que dicha solicitud posee dictamen favorable de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de esta Corporación Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RADA TILLY (en formación) en fecha 28 de mayo de 2009, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA DE LOS ANGELES PALAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

ANEXO I

CONVENIO DE AUTORIZACION DE USO

En la ciudad de Rada Tilly, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil nueve, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. **Aníbal Pedro PERALTA,** L.E. Nº 7.818.556 con domicilio en Fragata 25 de Mayo Nº 94, ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RADA TILLY (en formación)**, representado en este acto por el Sr. Bernabé Hernandez, L.E. Nº 7.309.689 y Delia Helguero, D.N.I. Nº 11.372.064**,** con domicilio legal en avenida Fragata Presidente Sarmiento Nº 1410, ciudad, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, conforme surge del Acta Nº 1, por la cual se constituye dicha asociación, cuya copia integra el expediente municipal 62558-C-2009, en adelante **EL PERMISIONARIO**, convienen en celebrar el presente convenio de autorización de uso, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO **LA MUNICIPALIDAD** autoriza en forma precaria y gratuita el uso de una fracción de tierra de aproximadamente 2824,00 m² (dos mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados), ubicada en parte de la Manzana 93 del Sector 2 de la Circunscripción 1 de este ejido municipal, (Nomenclatura anterior: manzana 186 de la Sección C), identificada como parcela B en el croquis adjunto, el cual forma parte integrante del presente, para la instalación de la sede del Centro de Jubilados y Pensionados de Rada Tilly (en formación).

La presente Autorización de Uso no implica la habilitación ni la autorización para el funcionamiento de dicha sede, lo que deberá tramitarse, si correspondiere, y en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional competente.

SEGUNDA: La vigencia y ejecución del presente convenio queda sujeta a la expresa aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly.

TERCERA: TERMINO. La presente autorización tendrá una duración de 180 (ciento ochenta días) contados a partir de la fecha de su suscripción, o hasta la obtención de la Personería Jurídica por parte de **EL PERMISIONARIO** si esto ocurriera antes de vencido el plazo establecido en la presente cláusula.

Si transcurrido el plazo aquí dispuesto y **EL PERMISIONARIO** no ha concluido el trámite de obtención de Personería Jurídica el plazo se renovará por idéntico período y bajo la misma condición anterior.

DÉCIMA: El incumplimiento por parte de **EL PERMISIONARIO** de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, implicará la revocación inmediata de la Autorización de Uso, debiendo restituir el espacio asignado a **LA MUNICIPALIDAD,** libre de ocupantes, sin oposición de terceros y en las condiciones que se encuentre, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor; todo ello, dentro de los 30 (treinta) días de notificada la revocación señalada.

DÉCIMO SEGUNDA: ADECUACION E INFRAESTRUCTURA. Los gastos que por cualquier concepto pudiera incurrir **EL PERMISIONARIO** en la realización de las tareas de acondicionamiento del predio e instalación de los elementos e infraestructura necesaria para su utilización y conservación corren por su exclusiva cuenta.

DÉCIMO TERCERA: CONCESIÓN. EL PERMISIONARIO no podrá conceder el uso a terceros, en carácter de contratistas o concesionarios para el usufructo del predio.

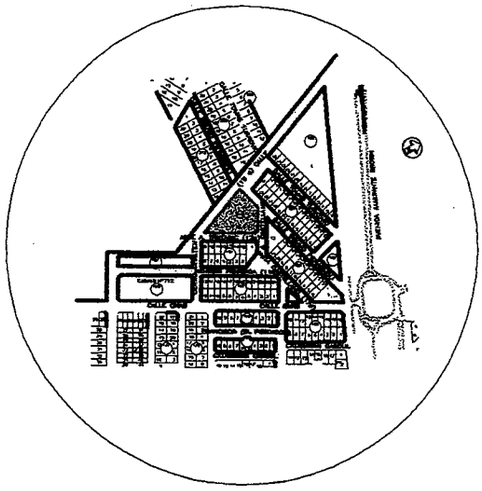
DÉCIMO CUARTA: RESCISION. El presente Convenio podrá ser rescindido por **LA MUNICIPALIDAD** por razones de interés o si lo requiriese una necesidad de orden público, debiendo comunicarlo con una antelación no menor de 30 (treinta) días, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades de **EL PERMISIONARIO.**

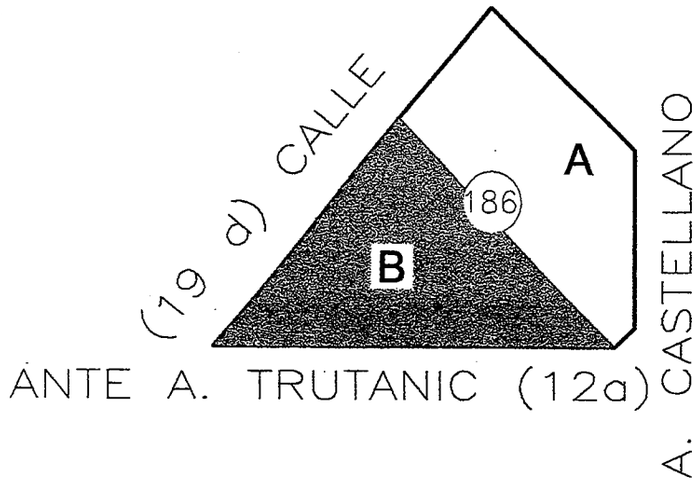
DECIMA QUINTA: CONSTITUCION DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales que correspondan por el presente, las partes constituyen domicilios en Fragata 25 de Mayo Nº 94 de esta ciudad de Rada Tilly **LA MUNICIPALIDAD**, y **EL PERMISIONARIO** en Fragata Presidente Sarmiento Nº 1410.

DECIMO SEXTA: Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes de someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Dr. ANIBAL PEDRO PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





Parcela B:

Sup. Aprox.: 2824,00m2

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ESCALA. DIBUJO:	OBRA: **ANTEPROYECTO DE MENSURA**			
FECHA: Junio 2009	UBICACION: **Manzana 186 - Sección "C"**			
PLANO N°: 1/1	PLANO: **Planimetria general**			
DIBUJO:	PROYECTO:	CONTROL:	DIRECTOR:	SECRETARIO: L. E. JUNCOS

ANIBAL PEDRO PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut